

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Ubaté, primero (1) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)**

Ref. Sucesión de José Manuel Buitrago Ruiz
Rad. 2003-00220

Atendiendo la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la interesada obrante a folio 10 del cuaderno No. 7 de Objeción a la partición, el despacho dispone:

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, se procede a corregir la providencia de fecha 29 de mayo de 2019, en el sentido de aclarar que en la parte considerativa de la misma se mencionó a la señora MARIA PASTORA MOLINA GOMEZ como compañera permanente del causante José Manuel Buitrago Ruiz, siendo lo correcto y para todos los efectos legales pertinentes **MARIA PASTORA MOLINA TORRES** y no como quedara allí plasmado, así como lo referido en el trabajo de partición.

Lo demás quedará incólume.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez